

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

29170 OVIEDO

D.^a María Amor Rodríguez Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Oviedo, por el presente, hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 183/2015 (N.I.G. 33044 47 1 2015 0000356), el Sr. Magistrado Don Alfonso Muñoz Paredes ha dictado en fecha 22/07/15, auto, que no es firme, declarando en Concurso Voluntario Abreviado al deudor INDUSTRIAS FERNÁNDEZ, S.A. (C.I.F. A-33004086), con domicilio sito en Oviedo, c/ Ampliación del Polígono del Espíritu Santo, parcela 2-1.

2.º En dicho procedimiento se ha nombrado como administrador concursal a GUTIÉRREZ BUREAU D'AUDITEURS, S.L.P., quien ha designado al objeto de que los acreedores efectúen la comunicación de créditos prevista en el artículo 85 de la Ley Concursal y cualquier otro acto de comunicación con la Administración concursal, el siguiente domicilio: Calle Fruela, n.º 12-3.º B, 33007 Oviedo y la siguiente dirección de correo electrónico: gba@gbaauditores.com.

Igualmente GUTIÉRREZ BUREAU D'AUDITEURS, S.L.P. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 párrafo 2º de la Ley Concursal, ha designado como persona natural que la represente en el ejercicio del cargo, al auditor ÍÑIGO GUTIÉRREZ ALLUE, quien a su vez, ha designado a efectos de comunicación de créditos y cualquier otro acto de comunicación con la Administración concursal, el siguiente domicilio postal: Calle Fruela, n.º 12-3.º B, Oviedo, y la siguiente dirección de correo electrónico: gba@gbaauditores.com, pudiendo dirigir los acreedores concursales sus comunicaciones de créditos y cualquier otra comunicación, a una u otras direcciones, a su elección, pero no presentarlas en el Juzgado, que podrá no tener por bien hecha la comunicación del crédito, con las consecuencias que de ello pueden derivarse en la clasificación del crédito comunicado.

El horario de atención al público facilitado por la Administración concursal es: de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas.

Los acreedores deberán comunicar sus créditos a la Administración Concursal en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.E. y dicha comunicación deberá efectuarse cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 85 de la Ley Concursal.

3.º Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición del deudor por la Administración concursal designada, mediante su autorización o conformidad.

Oviedo, 4 de septiembre de 2015.- Secretaria Judicial.

ID: A150040860-1